

# S

## SEGURO

### **Jur.**

Establecer con carácter obligatorio el agotamiento de los preliminares establecidos en la Ley de Seguros y Fianzas, a saber, la presentación del acta de no conciliación emitida por la Superintendencia o el laudo arbitral, constituiría una limitación al libre acceso a la justicia y violentaría el principio de la igualdad de todos ante la ley, ambos derechos fundamentales consagrados por nuestra constitución. No. 80, Pr., Ago. 2012, B.J. 1221; No. 63, Pr., Oct. 2012, B.J. 1223

Para que la compañía aseguradora se libere de su responsabilidad por la indemnización acordada en la póliza, debe depositar la Certificación de la Superintendencia de seguros que así lo compruebe. No. 148, Pr., Feb. 2012, B.J. 1215.

El asegurador está obligado a notificar al asegurado, aún frente a la falta de pago de las primas, su interés de cancelar el contrato. Cuando el asegurado no se entera de que debe pagar la prima de renovación, por estar fuera del país, la aseguradora no cumple con su obligación y el contrato permanece vigente, por lo cual ésta debe cubrir los daños al vehículo asegurado. No. 127, Pr., Mar. 2012, B.J. 1216.

En los seguros sobre bienes la persona que suscribe la póliza de seguros es, en principio, la beneficiaria del pago de las indemnizaciones que se produzcan a consecuencia de la ocurrencia de un riesgo cubierto por la misma, y no la persona a nombre de quien figura el bien asegurado. No. 63, Pr., Oct. 2012, B.J. 1223

Al comprobarse que la póliza de seguros no establecía en ninguno de sus articulados, que si el vehículo asegurado era recuperado se eximía a la aseguradora del cumplimiento de su obligación, no puede exigirse esto. Lo que sí figura en dicho contrato es que cuando la aseguradora paga o reembolsa la suma de lugar, en ejecución del contrato, se subroga en los derechos del asegurado y tienen derecho a recibir de éste a título de salvamento el objeto o vehículo asegurado. No. 63, Pr., Oct. 2012, B.J. 1223